ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO ICCU-368-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR CON EL ALCANCE DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN SOBRE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON EL RECAUDO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RELACIONADAS EN EL NUMERAL 9 DE LAS CONSIDERACIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se reunieron en Bogotá D.C., por parte del **EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU**, el Doctor **OSCAR JAVIER URIBE QUINTERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.608.280 de Bogotá D.C., en su calidad de Director de Concesiones, nombrado mediante resolución No. 208 del 21 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 243 del 08 de Septiembre de 2014, en su condición de **SUPERVISOR, MARIA FERNANDA SARMIENTO VALBUENA** Profesional Especializado 222-08, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.022.340.854 de Bogotá, el Señor **JORGE MIGUEL CAMACHO PAZ,** con C.C. 1.020.715.095, en su calidad de representante legal de **PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S** con Nit. 901.294.241-8, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el contrato ICCU-368-2025.

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR CON EL ALCANCE DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN SOBRE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON EL RECAUDO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RELACIONADAS EN EL NUMERAL 9 DE LAS CONSIDERACIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
CONTRATISTA	PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S
NIT	901.294.241-8
MIEMBROS DEL CONSORCIO (C.C. , % DE PARTICIPACIÓN)	N/A
CLASE DE ADJUDICACIÓN	Contratación directa
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de julio de 2025
FECHA DE INICIO	8 de agosto de 2025
PLAZO INICIAL	Hasta 31 de diciembre de 2025
PRORROGA No. 1	N/A
SUSPENSIÓN No. 1	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025
No. CDP	2025000264 del 29 de abril de 2025
No. REGISTRO PRESUPUESTAL	2025000779 del 30 de julio de 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	70.000.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO ICCU-368-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR CON EL ALCANCE DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN SOBRE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON EL RECAUDO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RELACIONADAS EN EL NUMERAL 9 DE LAS CONSIDERACIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S

Continuación: ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL No 368- 2025

ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATADO	70.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	19.073.956
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR ICCU	MARIA FERNANDA SARMIENTO VALBUENA

2. CONDICIONES CONTRACTUALES:

El Ministerio de Transporte expidió la Resolución 546 de 2018, la cual fue modificada por la Resolución No. 3254 de 2018, con el objeto de adecuar la reglamentación del sistema para la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/ REV), establecer los lineamientos para la protección de los Usuarios de los Sistemas de Interoperabilidad de Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV).

Posteriormente, mediante Resolución 20213040035125 de 2021 se derogo la resolución 546 de 2028, no obstante, mediante la resolución mencionada, *"...se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) y se dictan otras disposiciones"*

De acuerdo con las disposiciones emitidas por el Ministerio del transporte, quienes tengan a cargo la administración de peajes, deben certificarse como Actores Estratégicos para obtener y mantener la Habilitación para la prestación del servicio de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) de peajes, en condiciones de interoperabilidad entre los actores del sistema.

El ICCU fue habilitado como actor estratégico del sistema de interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular para la estación de peaje Nuevo Salto el 06 de febrero de 2025, el 02 de mayo de 2025 se habilito al ICCU para la estación de Peaje San Miguel y para los peajes Amoladero, Pacho y La balsa se habilito al ICCU el 19 de junio de 2025. A través de esta habilitación el ICCU se denomina como OP-IP/REV (Operador) el cual se denomina: *"Responsable del recaudo (manual, mixto o automático) de la tarifa del peaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ley 105 de 1993, que ha sido debidamente habilitado para ser Operador IP/REV por el Ministerio de Transporte, para operar y garantizar el funcionamiento del recaudo efectuado a través del sistema IP/REV, proporcionando las herramientas, instalaciones y elementos (físicos y humanos) necesarios para su funcionamiento."*[1]

Esta habilitación se realizó en cumplimiento del artículo 6 de la Resolución 20213040035125 de 2021.

[1] Resolución 35125 de 2021 – Articulo 4 - Definiciones

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO ICCU-368-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR CON EL ALCANCE DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN SOBRE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON EL RECAUDO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RELACIONADAS EN EL NUMERAL 9 DE LAS CONSIDERACIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S

Continuación: ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL No 368– 2025

Actualmente, existen 8 empresas denominadas "INT IP/REV" (Intermediador IP/REV) el cual se denomina: *"Persona jurídica que: i) vincula a los usuarios, ii) gestiona la entrega y activa el dispositivo TAG RFID, iii) administra la información de las cuentas de los usuarios asociadas a los dispositivos TAG RFID, y iv) gestiona el pago de la tarifa de peaje a los Operadores por el uso de la infraestructura vial."*[2]

Estos intermediadores, son quienes tienen la tecnología y prestan el servicio a través de un sistema denominado TAG el cual es un dispositivo electrónico de identificación que almacena información única relacionada con una cuenta de usuario y a través de este medio, permite el paso a través un peaje realizándose el pago electrónico. Estos intermediadores se encuentran habilitados por el ministerio de transporte.

A través de este intermediador, se realiza el cobro de la tasa de peaje de manera electrónica.

Por lo cual, y como quiera que el sistema IP/REV es de obligatoria implementación para todos aquellos administradores de peajes, es necesario articular las acciones entre el Operador (ICCU) y el Intermediador, para la presentación de servicio de recaudo electrónico vehicular. Esto como quiera que los mencionados son los actores estratégicos del sistema IP/REV bajo la denomina ciado dada por el artículo 5 de la Resolución 20213040035125 de 2021, el cual establece: *"Artículo 5.- Actores Estratégicos del sistema IP/REV y sus roles: Los Actores Estratégicos del Sistema IP/REV, pueden ejercer los siguientes roles en el sistema, previa habilitación: 1. Operador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (OP IP/REV). 2. Intermediador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (INT IP/REV)."*

En consecuencia, el 30 de julio de 2025 se suscribió entre el ICCU y el PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S (en adelante el intermediador), el Contrato ICCU-368-2025 cuyo objeto es: ***"(...) Prestación del servicio del recaudo electrónico vehicular con el alcance de la normatividad actual, de conformidad con la resolución sobre interoperabilidad de peajes electrónico en relación con el recaudo en las estaciones de peaje relacionadas en el numeral 9 de las consideraciones enunciadas en el presente documento. (...)".***

Una vez cumplidos los requisitos contractuales el ICCU, y el intermediador suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de intermediación de pago electrónico el 8 de agosto de 2025.

El contrato se ejecutó sin ninguna novedad, a continuación, se relaciona el tráfico y recaudo que se realizaron durante la ejecución del contrato.

2 ibidem

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO ICCU-368-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR CON EL ALCANCE DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN SOBRE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON EL RECAUDO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RELACIONADAS EN EL NUMERAL 9 DE LAS CONSIDERACIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S

RESUMEN PAGOS 2025			
MES	TOTAL TRÁFICO REV	GOPASS	TOTAL RECAUDO REV
TOTAL AMOLADERO	**1.618**	**$ 58.029.700**	**$ 58.029.700**
TOTAL BALSA	**1.544**	**$ 149.289.900**	**$ 149.289.900**
TOTAL PACHO	**2.668**	**$ 81.826.900**	**$ 81.826.900**
TOTAL NUEVO SALTO	**1.951**	**$ 70.105.300**	**$ 70.105.300**
TOTAL SAN MIGUEL	**2.745**	**$ 126.482.200**	**$ 126.484.945**
TOTAL 2025	**10.526**	**$ 485.734.000**	**$ 485.736.745**

% PENETRACION	**3,30%**
SUB TOTAL PENETRACION	**$ 16.029.222**
TOTAL PENETRACIÓN (INCLUYENDO IVA)	**$ 19.074.774**

3. RELACIÓN DE PAGOS Y CERTIFICACIÓN FINANCIERA:

De conformidad con la *CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente forma*:

"(...) El presente contrato se pagará de la siguiente forma:

La comisión que el INTERMEDIADOR cobrará al OPERADOR mes vencido y, deberá ser pagada dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

Este contrato será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025000264 de 2025.

Además de la factura, para el pago se deberá acompañar de los siguientes documentos:

1. *Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal, según aplique, en el cual conste que se encuentra al día en el pago de seguridad social.*
2. *Certificación del Director de Concesiones del ICCU en el cual se avale los valores conciliados y avalados a reconocer al INTERMEDIADOR. (...)"*

En ese orden de ideas, los valores pagados al PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S, se obtuvieron de los pagos que constan en la carpeta del contrato y generados por la Dirección Administrativa y Financiera del ICCU, que, de acuerdo con la información contable y según cuadro anexo corresponde a:

Orden de pago	Valor de Orden de pago	Comprobante de egreso	Fecha de Pago	Banco	Tipo	No. Cuenta
2025002918	518.560	2025003369	18/11/2025	BANCOLOMBIA	AHORROS	30400002003
2025002943	3.042.977	2025003370	18/11/2025	BANCOLOMBIA	AHORROS	30400002003
2025004320	4.273.365	2025004745	28/12/2025	BANCOLOMBIA	AHORROS	30400002003
2025004331	5.221.787	2025004746	28/12/2025	BANCOLOMBIA	AHORROS	30400002003
2025005027	6.017267		10/02/2026	BANCOLOMBIA	AHORROS	30400002003
TOTAL	19.073.956					

4. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

Aplica SI_____ NO __X__

5. BALANCE FINANCIERO:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO ICCU-368-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR CON EL ALCANCE DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN SOBRE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON EL RECAUDO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RELACIONADAS EN EL NUMERAL 9 DE LAS CONSIDERACIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial del contrato ICCU-368-2025	$70.000.000
Adiciones	$0
Valor final del contrato ICCU-368-2025	$70.000.000
Valor ejecutado	$
Valor desembolsado al contrato ICCU-368-2025	$19.073.956
Valor rendimientos financieros	$0
Valor consignado por concepto de rendimientos financieros	$0
Descuentos	$0
Valor consignado por concepto de descuentos	$0
Valor Consignado al Departamento por Concepto de Contribución Especial	$0
Saldo a favor del Contratista contrato ICCU-368-2025	$0
Saldo sin ejecutar	$50.926.044

6. GARANTÍAS:

Se relacionan las garantías según la Cláusula contractual

ASEGURADORA	PÓLIZA NO.	AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR
Seguros del Estado S.A	37-44-101045035	Cumplimiento	2025-07-30	2025-12-31	7.000.000

7. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002:

PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S declara que durante el plazo de ejecución del contrato ICCU-368-2025 que se liquida se dio cumplimiento a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, a su cargo, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

8. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN:

En virtud a los postulados de buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO ICCU-368-205, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL RECAUDO ELECTRÓNICO VEHICULAR CON EL ALCANCE DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN SOBRE INTEROPERABILIDAD DE PEAJES ELECTRÓNICO EN RELACIÓN CON EL RECAUDO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE RELACIONADAS EN EL NUMERAL 9 DE LAS CONSIDERACIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU Y PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S

ejecución del contrato ICCU-368 de 2025, objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del ICCU, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato ICCU-368 de 2025.

9. OBLIGACIONES PENDIENTES:

Aplica SI_____ NO___X____

10. SALVEDADES

Aplica SI_____ NO____X___

11. DECLARACIÓN FINAL

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Se suscribe la presente acta de liquidación en Bogotá, D.C. a los,

OSCAR JAVIER URIBE QUINTERO Director de Concesiones Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU	JORGE MIGUEL CAMACHO PAZ Representante Legal PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S
MARÍA FERNANDA SARMIENTO VALBUENA Profesional Especializado 222-08 Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU	

Proyectó: María Fernanda Sarmiento Valbuena – Profesional Especializado ICCU
Revisó: María Camila Anaya Latorre– Asesora Jurídica Subgerencia de Concesiones
Revisó: Nicolas Peña Beltran– Contratista ICCU
Vo.Bo. German Alirio Melendez Campos – Director jurídico ICCU
Vo.Bo. Juan David Ospina Ortegón - Subdirector Técnico de la Subdirección de Gestión Contractual del – ICCU
Vo.Bo. Sonia Yaneth Suárez Suárez- Subdirector Técnico Financiero (E)